

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6809

Panamá, República de Panamá, Viernes 11 de Mayo de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 16, de 9 de mayo, por la cual se concede permiso al licenciado José Isaac Fábrega, para que acepte la condecoración "Cruz de Oficial de la Orden del Mérito" otorgada por el gobierno de Ecuador.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 16, de 10 de mayo, por la cual se inscribe el traspaso de la balandra "Oriente", en el registro de la marina mercante nacional.

Resolución 17, de 10 de mayo, por la cual se inscribe el traspaso de la balandra "Ana Elisa", en el registro de la marina mercante nacional.

Resolución 18, de 10 de mayo, por la cual se inscribe el bote de vela "El Desco", en el registro de la marina mercante nacional.

Resolución 19, de 10 de mayo, por la cual se inscribe en el registro de la marina mercante nacional el bote a motor "W. C. Trenwick".

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION TERCERA

Certificado 60, de 10 de mayo, por el cual se hace constar que se ha inscrito en el registro de la propiedad literaria y artistica la venta del son llamado "Farmacia Caldonia".

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Persona.

Avisos y Edictos.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Puede aceptar una condecoración José Isaac Fábrega

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 16.—Panamá, Mayo 9 de 1934.

Vista la solicitud que hace el ciudadano panameño José Isaac Fábrega, para que se le conceda permiso para aceptar la condecoración "Cruz de Oficial de la Orden del Mérito" con la que desea honrarlo el Gobierno del Ecuador.

SE RESUELVE:

De conformidad con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase permiso al señor José Isaac Fábrega, para que acepte la condecoración "Cruz de Oficial de la Orden del Mérito", que le otorga el Gobierno de la República del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se inscriben dos naves y dos traspasos de naves en nuestra marina mercante

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Mayo 10 de 1934.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 808 de fecha 28 de Abril último

expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaso de la balandra "Oriente" de propiedad de la señora Algimira Mudarra viuda de Esquivel, panameña, y vecina del Distrito de Taboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Mayo 10 de 1934.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 809 fechada el 28 de Abril último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito el traspaso de la balandra "Ana Elisa", de propiedad de la señora Algimira Mudarra viuda de Esquivel, panameña y vecina del Distrito de Taboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Mayo 10 de 1934.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 810 fechada el 28 de Abril último expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el bote de vela denominado "El Desco" de propiedad del señor Manuel Moreno, panameño, vecino de Río Chico, Distrito de Chepo.

882

GACETA OFICIAL, VIERNES 11 DE MAYO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 12.—Teléfono 1061 J. Jefe de la Sección de Legajos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—
Resolución número 19.—Panamá, Mayo 10 de 1934.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior,
marcada con el número 133 fechada el 2 de los corrientes
expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo
Nacional de Colón; por la cual se declara inscrito en el
Registro de la Marina Mercante Nacional el buque de
motor "W. C. Trenwick", de propiedad de la señora Ce-
leste Muller.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se inscribe el traspaso de una propiedad literaria

CERTIFICADO NUMERO 66

El suscrito Subsecretario de Instrucción Pública,

CERTIFICA:

Que a folios ciento cincuenta y dos (152) a ciento
cincuenta y cuatro (154) del libro de Registro de la
Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Se-
cretaría se halla la siguiente diligencia de traspaso de
propiedad:

"En la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de
Mayo de mil novecientos treinta y cuatro compareció al
despacho de la Secretaría de Instrucción Pública el se-
ñor Carlos de Bernard Jr. y presentó, para su inserción
en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Ar-
tística la escritura número 360 extendida en la Notaría
Primera del Circuito de Panamá con fecha 7 del presen-
te mes, por la cual el señor Manuel E. Rodríguez le ha
hecho, a título de venta, el traspaso de la propiedad de
la obra musical inédita titulada "Farmacia Calidonia"
(Sosa). Presentó además un memorial suscrito por el
señor Rodríguez con fecha 18 de los corrientes, en que
éste pide a la Secretaría haga la anotación requerida
en el Libro correspondiente. Y como en concepto del sus-
crito Secretario la escritura arriba indicada le da carác-
ter legal al traspaso de la propiedad de la obra musical
en cuestión, conforme al artículo 1963 del Código Admi-
nistrativo, dispense su inserción en el Libro de Registro.
La Escritura en referencia dice así: "Número Trescien-
tos Sesenta.—El señor Manuel Estrada Rodríguez ven-
de al señor Carlos de Bernard hijo la propiedad de la

obra musical inédita "Farmacia Calidonia"—Panamá,
Abril 7 de 1934. En la ciudad de Panamá, capital de la
República y cabecera del Circuito Notarial del mismo
nombre, a los siete días del mes de Abril del año de mil
novecientos treinta y cuatro, ante mí, Mariano Sosa
Calvo, Notario Público Primero del Circuito de Pana-
má, compareció el señor Manuel Estrada Rodríguez, va-
rón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de esta
ciudad, a quien conozco, y expuso lo siguiente:

Primero. Que por la suma de un balboa (B. 1.00)
que declara haber recibido a su entera satisfacción, tras-
pasa a título de venta al señor Carlos de Bernard hijo,
la propiedad de la obra musical inédita titulada "Far-
macia Calidonia" (Sosa), de cuya música y letra es autor
conforme consta del certificado número cincuenta y nue-
ve (59), expedido por el señor Secretario de Estado en
el Despacho de Instrucción Pública.

Segundo. Que la propiedad que traspasa aparece in-
scrita a los folios ciento cuarenta y ocho y ciento cua-
renta y nueve (148-149) del Libro de Registro respectivo,
con fecha seis de Abril del corriente año, y la obra está
escrita en compás de dos por cuatro, en *mi bemol*, y consta
de un total de cincuenta y cinco compases divididos en
cuatro partes así: la primera parte tiene diez y seis com-
pases; la segunda diez y seis; la tercera trece que se
repite, y la cuarta diez compases que se repiten tam-
bién.

Tercero. Que los gastos ocasionados por esta escri-
tura son por cuenta del comprador. Presente en este acto
el señor Carlos de Bernard hijo, varón, mayor, casado,
panameño y vecino de esta ciudad, farmacéutico, a quien
igualmente conozco, dijo que acepta la venta que por
esta escritura se le hace. Se adhieren timbres por valor
de diez centésimos de balboa de acuerdo con la Ley.
Leído como fue este instrumento a los otorgantes en pre-
sencia de los testigos instrumentales señores Julio Díaz
Robles y Cecilio Luján Villanueva, mayores y vecinos
de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejer-
cer el cargo, lo encontraron conforme y lo firman ante
mí con los testigos mencionados. Se deja constancia de
que el número de orden que a esta escritura correspon-
de es el trescientos sesenta.—M. E. Rodríguez.—Carlos
de Bernard Jr.—Cecilio Luján V.—Julio Díaz Robles.—
M. Sosa C.—Notario Público 1º.—Concuerda con su ori-
ginal esta copia que expido en Panamá, a los siete días
de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—(Ido) M.
Sosa C.—Notario Público 1º.—Para constancia se sienta
la presente diligencia de inscripción que firman el Se-
cretario de Instrucción Pública y el propietario Carlos
de Bernard Jr., por ante el Subsecretario de Instrucción
Pública que da fe.—El Secretario de Instrucción Públi-
ca, DAMASO A. CERVERA.—El Propietario, Carlos de Ber-
nard Jr.—El Subsecretario de Instrucción Pública, José
Pezet".

Expedido en Panamá, a los diez días del mes de Mayo
de mil novecientos treinta y cuatro.

José Pezet.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

En Pedasi se construirá caseta para Matadero y Zahúda

ACUERDO NUMERO 2

por el cual se vota una partida para la construcción de
una caseta alambrada y la reparación del Matadero
y Zahúda.

El Consejo Municipal de Pedasi,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º. Destinase la suma de ciento ochenta bal-
boas (B. 180.00) para la construcción de una caseta

alambrada, para el expendio de carne y la reparación del Matadero y Zahurda.

Artículo 2° Tómese para tales obras del veinte por ciento (20%) sobre arrendamientos y venta de tierras, existente en la Tesorería Municipal.

Dado en Pedasí, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo,

ANTONIO HERRERA.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso H.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Pedasí, Abril 27 de 1934.—Aprobado.—Comuníquese y cúmplase.

El Alcalde,

ANTONIO MOSCOSO.

El Secretario,

Benigno Moscoso H.

PROVINCIA DE HERRERA

En Las Minas construirán un Mercado Público

ACUERDO NUMERO 7

El Consejo Municipal del Distrito de Las Minas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que esta población carece de un mercado público apropiado;

2° Que dado el estado de relativo adelanto existente, se hace de imprescindible necesidad su construcción;

3° Que los bancos con casetas para expender carnes, son solo tres en la ciudad, con el alambrado ya en mal estado, siendo sus condiciones sanitarias nulas en general, de propiedad particular, condición ésta última que ha venido a establecer una especie de monopolio en la venta de carnes;

4° Que dichas casetas y bancos obstruyen las aceras o portales contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 1233 del Código Administrativo;

5° Que es deber de los Concejos velar por la salubridad pública, higiene y ornato público.

ACUERDA:

Artículo 1° Construir con fondos Municipales un mercado de condiciones adecuadas, en el amplio solar situado al lado abajo de la casa Municipal inconclusa, espacio de por medio, con capacidad para cuatro bancos, con casetas higiénicas a prueba de mosquitos, que alquilará el Municipio a los negociantes en carnes o matanceros.

Artículo 2° Autorízase al señor Personero Municipal del Distrito para que efectúe el respectivo contrato, que será sometido a la sanción de esta Honorable Corporación, con persona solvente que garantice su puntualidad y cumplimiento con fianza de abono.

Artículo 3° Autorízase al señor Alcalde Municipal del Distrito para la vigilancia de la obra a fin de que ésta sea realizada cuanto antes y en buenas condiciones.

Esta autoridad podrá hacer las advertencias u objeciones que estime prudentes para la finalidad indicada.

Artículo 4° Vótase la partida de cincuenta balboas (B. 50.00), imputables al Departamento de Obras Públicas, para dar principio a la obra.

Artículo 5° Solicitase del Gobierno Nacional un auxilio de sesenta hojas de zinc y veinticinco sacos de cemento; diez y ocho pares de bisagras adecuadas y tres candados marca "Yale".

Artículo 6° Cada dueño de las actuales casetas y bancos, queda obligado a trasladarlos al referido mercado una vez concluido éste, bajo pena de multa de cinco balboas (B. 5.00) y el señor Alcalde cuidará del cumplimiento de este artículo.

Artículo 7° Envíese una copia de este Acuerdo al señor Inspector Sanitario Provincial para que por mediación de él, se den algunos pasos ante el Departamento de Higiene y Salubridad Públicas a fin de que éste colabore en el mismo sentido.

Este acuerdo ha sido aprobado en primer debate por unanimidad. Se fija el día de mañana para su aprobación definitiva si la Honorable Corporación lo creyere conveniente.

Dado en Las Minas, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las tres de la tarde.

El Presidente de la Corporación,

MARTIN RAMOS R.

El Vicepresidente,

RAFAEL ALVARADO.

El Vocal,

HERMINO RODRIGUEZ.

El Vocal,

ALFREDO APARICIO.

El Secretario,

Avelino Vargas.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Minas, Mayo 4 de mil novecientos treinta y cuatro.—Aprobado.—Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

ALCIDES ATENCIO.

El Secretario,

Avelino Vargas.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 10 de Mayo

Nº 454. El señor Fernando Alegre, confiere poder general al señor Gregorio Miró.

Nº 455. La señora Ildaura Castellón de Adames, cancela hipoteca que fue constituida por la señora Inés Fábrega de Prieto.

Nº 456. David Acrich, León Ali Acrich, José Nessim y Jacobo Aboud Abadi, miembros todos de la firma Mizrahi, Acrich y Abadi, venden al Sr. Alberto Nessim, todas las existencias y muebles que existen en la sucursal del Bazar Internacional de Colón.

Nº 457. Mizrahi, Acrich y Abadi, traspasan al señor Alberto Nessim todos los derechos que como arrendatarios tienen sobre la parte baja de una casa en Colón, de propiedad de la señora Sara Bean de Garibaldi.

NOTARIA SEGUNDA

Día 10 de Mayo

Nº 288. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Logia Masónica China denominada "Cheen Kung Fong" el 3 de Diciembre de 1933, en que se nombra Directiva.

Nº 289. Por la cual Crescencia Santamaría de Torm, Lauretino Torm Santamaría, y Francisco Torm Santamaría, confieren poder general al señor Juan Januario Ilueca, y revocan poder.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 10 de Mayo de 1934.

As. 301. Patente de navegación número 755, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el día 10 de diciembre de 1932, a favor del motovelero "Dos Hermanos", de propiedad de Antonio Alberto Valdés.

As. 302. Escritura número 285 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Bernardo Vergara y sus hijos constituyen hipoteca a favor de José Padrós sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco Nacional y Delia Jesurín Lindo cancelan hipotecas.

As. 303. Oficio número 961 de 7 de los corrientes, del Juez 3° Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Molino & Moreno, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Carmelo Guaragna.

As. 304. Oficio número 909 de 8 de los corrientes, del Juez 3° Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Aquileo Rodríguez, ha decretado secuestro sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a María Iluminada Pérez de Renda.

As. 305. Escritura número 168 de 20 de agosto de 1875, de la Notaría Primera, por la cual José de la Rosa Herrera vende al Gobierno Nacional una finca situada en Panamá.

As. 306. Escritura número 10 de 22 de enero de 1874, de la Notaría Primera, por la cual Ana Arze de Paredes vende al Gobierno Nacional una finca ubicada en Panamá.

As. 307. Escritura número 117 de 18 de junio de 1875, de la Notaría Primera, por la cual Guillermo Nelson vende al Gobierno Nacional una finca ubicada en Panamá.

As. 308. Acta de remate verificado el 30 de abril de este año ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Emmanuel Lyons una finca ubicada en Bella Vista de esta ciudad.

As. 309. Oficio número 2776 de 10 de abril último, del Juez 4° de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Ismael Alberto Vallarino y Carlota Paredes de Vallarino, a favor de la Nación, sobre la finca número 7217, folio 166 del Tomo 237, provincia de Panamá.

As. 310. Escritura número 454 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Fernando Alegre confiere poder general a Gregorio Miró.

As. 311 y 312. Contratos celebrados en Panamá el 4 y 7 de mayo actual, por los cuales es la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a Salvador Cattán y Lt. Col R. Park.

As. 313. Escritura número 450 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1934, por la asamblea general de accionistas de la compañía "The Wilcox Mercantile Agencies".

As. 314. Escritura número 148 de 9 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Eusebio Camarena confiere poder a Auxilio Puyol para hipotecar una finca.

As. 315. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 3° Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Fung Hing, sobre una finca ubicada en el Darién, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una solicitud de secuestro.

As. 316. Escritura número 438 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Marcial Torrente declara la construcción de una casa en terreno propio en esta ciudad, y vende terreno y casa a sus hijos Néstora Torrente de Weir y otros.

As. 317. Escritura número 289 de 10 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual Crescencia Santamaría de Torm y otros, confieren poder general a Juan Jazuarillo Illueca, y revocan el poder conferido a Antenor Quinzada.

As. 318. Escritura número 10 de 23 de enero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pablo J. Alvarado declara mejoras en una finca ubicada en esa provincia.

As. 319. Oficio número 918 de 7 de los corrientes, del Juez 3° Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre la renta que produce una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Ramiro Arango Riverón.

J. D. GUARDIA.
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 9 de Mayo)

Sotero Vallejos, Domitila Vallejos, Santiago Lucrus, Salvador Paredes, Emma S. Russell Lavales.

(Día 1 de Mayo)

Petro Girón, Rosendo Ricard.

DEFUNCIONES

(Día 10 de Mayo)

Elena Frenchi, Alfredo Lower, Juan A. Samaniego, Julieta Alvarado, Elora A. Morales.

(Día 11 de Mayo)

Antonio Aguilar, Horacio Oliverdía.

EDICTOS Y AVISOS

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente EMPLAZA a Ethlyn Louise Sutcliff, mujer, mayor de edad, casada y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto, se presente a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio en su contra ha propuesto su esposo Eustace C. Lee.

Se le advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término que se deja estipulado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, conforme a la Ley, en la GACETA OFICIAL y en un periódico de circulación en esta ciudad.

El Juez,

V. A. DE LEON S.
Alberto L. Rodríguez,
Secretario.

3 vs.—1.

GACETA OFICIAL, VIERNES 31 DE MAYO DE 1934

885

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Febrero de 1934.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			N	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....						196	96	164	128			
Cajón.....												
San Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz y Pacora.....		3					1		1			
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Los Sabana.....		3				1	1	1				
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ABRAJÁN.....	2	2		1		1				1		
Bernardino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		6	2	4		1	1	1	1			
CAPIRA.....												
Cernuño.....												
El Portero.....	2	3		4		1	2	2	1			
La Campana.....												
CHAME.....	1	1		1	1		1		1			
Bejuco.....												
El Libano.....												
Cubuya.....												
Sord.....												
San Grande.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHEPO.....		1		3	1		1		1			
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
Chimán.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....		4		6			1	1	1			
Casalva.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....		15	3	12			2	1	2	1		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Santa Leonor.....												
SAN CARLOS.....		7		9			3	1	3	2		
San Gil.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
BARRO.....		1		2								
La Restinga.....												
Norte oriente (o La Concepción).....												
Norte occidente (o San Nicolás).....							1		1			
San Congo.....												
Totales.....	7	49	5	45	2	206	112	180	140			

Panamá, 31 de Marzo de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general,

HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta Villanueva y Tejeira y Cia. Ltda. contra Juana Gordón, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga verificativo el remate del bien perseguido en este negocio, que es el siguiente:

Una casa situada en el "Parque Lefevre" de este Distrito, de madera, de un alto, sobre bases de madera y techo de hierro acanalado, con un piso de cemento en la planta baja, encontrándose dicha planta sin forro por ninguno de sus costados. En la parte alta, con balcón alrededor, ese piso se encuentra dividido en dos, quedando un solo salón de un lado y la otra mitad dividida en dos aposentos. Anexo a dicha casa y a la altura del piso alto hay un servicio sanitario, sin terminar destinado para baño y excusado, así como una cocina, estando construido dicho anexo de concreto únicamente en la parte destinada a los servicios sanitarios: la cocina es de madera. Los linderos y medidas de la casa en referencia y su anexo son: Por el Norte, catorce metros con cincuenta y cinco centímetros (14.55 mts.); por el Sur, doce metros con trece centímetros (12.13 mts.) por el Este, en línea quebrada en virtud del anexo, (ya descrito) catorce metros con dos centímetros (14.02 mts.), y por el Oeste, o sea la parte que da a la carretera, once metros con sesenta centímetros (11.60 mts.). El área de dicha casa, inclusive su anexo, es de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (158.20 mts² dmts²).

Sirve de base para este remate la mitad del avalúo, previa consignación del cinco por ciento de la misma de acuerdo con el artículo 1268 del Código Judicial; esta casa tiene un valor de dos mil balboas. (B. 2,000.00).

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, de esta hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor. Se hace presente que el bien que se remata no está inscrito en el Registro Público.

Panamá, 8 de mayo de 1934.

M. A. Díaz E.
Secretario.

Aviso al público que he adquirido por compra, el negocio "Rockgas Cia. Distribuidora de Gas Natural S. A.", asumiendo tanto el Activo como el Pasivo de la mencionada Compañía y en cumplimiento del Artículo número 777 del Código de Comercio, hago la presente publicación.

CARLOS ARTURO MULLER

3 vs.—2

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que por Escritura número 275 de 5 de Mayo de 1934 de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Encarnación Talavera, la botica denominada "Farmacia Británica", situada en la Casa Número 128, Avenida Central, Barrio de Calidonia de esta ciudad.

Panamá, Mayo 5 de 1934.

Carlos Tapie Lynch.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

A las personas que se crean con derecho a figurar en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, se les hace saber:

Que se ha prorrogado por treinta días más a contar de la fecha, el plazo de sesenta días que se otorgó para dichas reclamaciones y que vence el 12 del presente mes.

Panamá, Mayo 10 de 1934.

ROBERTO R. ROYO.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud de título de propiedad en compra:

Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.—Para mi mandante Isabel González, pido título de propiedad en compra, a la Nación, terreno ubicado distrito de Los Santos, llamado "San Antonio", de cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos veinte metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Venancio Cárdenas, Pastor Frías, Narciso González; Sur, terrenos de Esteban Babadilla, Francisco de León, José María Morillo; Este, cantinos de la Jagua y Quebrada del Hato al Barroilón y terreno de Mercedes Villarreal; Oeste, camino de Sabana Grande y terreno de Matías Salazar. Cercado y cultivado desde antes de la vigencia del Código Fiscal, reconoce una servidumbre. Acompaño documentos comprobantes.—Las Tablas, 31 de Agosto de 1931.—G. Golechuk.—Las Tablas, Abril 12 de 1932.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

M. B. MORENO C.

El Secretario.

Pablo Alba P.

3 vs.—2

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco p. m. del día quince de Mayo venidero se recibirán propuestas para el suministro de los materiales necesarios para la construcción del Mercado Público de esta ciudad.

Esas propuestas deben hacerse en pliegos cerrados, dirigidos al Personero Municipal y deberán ser entregadas en la Secretaría del Concejo, en las horas y días hábiles, comprendidas hasta esta fecha.

El pliego de especificaciones podrán consultarlo los interesados en horas hábiles en la misma Secretaría del Concejo en esta ciudad y en la Sección de Ingeniería Sanitaria del Departamento de Beneficencia y Salubridad Pública, en la ciudad de Panamá.

Las propuestas deben hacerse a base de una amortización anual hasta de B. 500.00 tomados del Departamento de Obras Públicas del Municipio de David y por mensualidades de B. 41.66 que serán pagados en la Tesorería Municipal del Distrito al presentar las cuentas debidamente legalizadas.

Para ser postor se requiere depositar en la Tesorería Municipal al tiempo de hacer la propuesta, la suma de B. 20.00 como depósito de solvencia. Los pliegos que se reciben serán abiertos por una Junta compuesta del señor Alcaldé del Distrito, el Inspector Sanitario Jefe, el secretario Personero y en la cual actuará como secretario el Secretario del Concejo, a las nueve (9) a. m. del día 22 de Mayo venturo y por esa misma Junta será adjudicado el contrato a la persona o entidad jurídica que haga la mejor propuesta.

Isaías Jurado Quintana.

David, Abril 23 de 1934.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Guillermo Leblanc hijo, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Febrero veintituno de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en conformidad con el señor Fiscal del Circuito, declara:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada del extinto Guillermo Leblanc hijo, desde el día 18 de Diciembre de 1933, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

"Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, su esposa Clotilde Rodríguez, y los señores Guillermo Alfredo, Humberto Antonio, Rosario Eloisa y Pedro José Leblanc Ramos, como hijos legítimos del causante, y

"Tercero. Que se presenten al tribunal a estar a derecho en el juicio de sucesión todos los que tengan algún interés en ella.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1401 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—J. DE LA C. PEREZ E.—Octavio Villalaz, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Tribunal hoy, veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro de los treinta días siguientes a su publicación, se presenten al despacho los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer.

El Juez Primero del Circuito.

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a James Rodney, de treintiocho años de edad, soltero, jornalero, jamaicano y vecino de esta ciudad, antes con residencia frente al parque de Lesseps, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y se notifique de la sentencia que se ha dictado en su contra y que dice: "Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Junio nueve de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: A órdenes del Juez Segundo Municipal fue puesto James Rodney, por haber sido él la persona que le infirió heridas al asiático Leon Lang, en la región parietal del lado derecho; erosión del cuero cabelludo sobre la región parietal del lado izquierdo; herida lacerocontusa de uno y medio centímetros de longitud sobre la región temporal derecha y varias erosiones de la piel en la región frontal, que lo incapacitaron por ocho días definitivos. Encontrándose de turno el funcionario arriba citado, adjudicó el caso a este Tribunal donde se procedió a llamar al acusado para recibirle indagatoria. En esta diligencia confesó haber sido él el heridor de Lang, alegando en su favor que si había procedido en esta forma, había sido por haberse visto atacado por el encausado, cosa que no está probada en autos y como su confesión al tenor de lo dispuesto en el artículo 2157 del C. J., hace plena prueba en su contra, una sentencia condenatoria se impone.

"El reo ha infringido el inciso 4° del artículo 319 del C. P., en concordancia con el 24 de la Ley 25 de 1927 y la aplicación de la pena se hace en grado mínimo, por ser Rodney una persona de buena conducta anterior.

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Promotor Municipal, CONDENA a James Rodney, de treintiocho años de edad,

soltero, jornalero, jamaicano y vecino de esta ciudad, a sufrir en la Cárcel Modelada la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le desquite de la pena que se le impone, el tiempo que estuvo detenido, que lo fue, del 6 al 30 de Abril pasado.—Cópiese, notifíquese y archívese. — (fdo) VICENTE UCROS. — (fdo) Santander Casís, Srio."

Se advierte al reo que si compareciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Aurelio Hernández, vecino de esta capital y que antes habitaba en la calle E, casa número 17, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de hurto y en la cual ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Mayo tres de mil novecientos treinta y cuatro.

"En vista del informe secretarial que precede se ordena emplazar al señor Aurelio Hernández, sindicado en estas diligencias para que dentro del término de treinta días más el de la distancia concurra al Tribunal a estar en derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de hurto.

"Notifíquese.—(fdo) RAMO MORALES. — (fdo) Salcedo, Srio."

Se advierte al sindicado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Carlos Arosemena, panameño, de veintiséis años de edad, fundador, soltero y vecino de esta ciudad, con domicilio antes en la

Avenida Ancón, para que dentro del término de doce días, a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio oral que por el delito de lesiones personales se celebrará en estas sumarias y en las cuales se han dictado el siguiente auto y providencia que dicen:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Mayo tres de mil novecientos treinticuatro.

"En virtud del informe secretarial que precede, emplácese de nuevo al enjuiciado por el término de doce días más el de la distancia para que concurra al Tribunal a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de lesiones personales.—Notifíquese.—(fdo) R. MORALES.—(fdo) El Secretario, Salcedo".

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Diciembre dos de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: En estas diligencias, creadas en virtud del parte policivo número 272 de trece de Febrero de este año, se han comprobado de manera indubitable los siguientes hechos: Primero. Que como a las seis de la tarde del día doce de Febrero del año en curso, Pablo Rodríguez, fue herido a consecuencia de una mordedura en el labio superior izquierdo sobre el cual hubo necesidad de tomar cuatro puntos de sutura; Segundo. Que dicha lesión se la causó Carlos Arosemena, quien en su indagatoria confiesa haber mordido a Rodríguez, en una riña que sostuvieron; Tercero. Que dicha lesión causó en la víctima una incapacidad definitiva de ocho días, según dictamen del Médico Oficial, doctor Aurelio A. Dutary, que obra en autos.

"No hay en estas sumarias más pruebas que la propia confesión del sindicado, toda vez que los testigos que han declarado manifiestan no haber presenciado la riña ni tenido conocimiento del móvil de ella; agotada la investigación se está en el caso de decidir del mérito de estas diligencias. Las pruebas que hay en el expediente son suficientes para dictar un enjuiciamiento, al tenor de lo que estatuye el artículo 2147 del C. J., por lo que el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a Carlos Arosemena, panameño, de veintiséis años de edad, fundidor, soltero y vecino de esta ciudad, por el delito que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Se le advierte al enjuiciado que no debe ausentarse del lugar del juicio so pena de arrestarlo por desacato. Se sobresee provisionalmente a favor de Carmen Mosquera porque no hay pruebas contra ella que la comprometan. Señálase el día veintinueve de este mes, a las ocho de la mañana, para llevar a efecto la audiencia en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes. Nombre el enjuiciado su defensor y caso de que no lo haga así este Juzgado le nombrará uno.—Notifíquese y cópiase.—(fdo) RAMON MORALES.—(fdo) F. Salcedo Naranjo, Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a capturarlo o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinticuatro.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—5

RAMON MORALES.

F. Salcedo Naranjo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Samuel Grant, antes domiciliado en la calle 21 de Enero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de lesiones personales en la cual se ha dictado la siguiente providencia que dice:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Mayo cuatro de mil novecientos treinticuatro.

"Emplácese por el término de treinta días más el de la distancia al sindicado Samuel Grant para que concurra a este Despacho a estar en derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de lesiones personales.—Notifíquese.—(fdo) R. MORALES.—(fdo) El Secretario, Salcedo".

Se le advierte al sindicado que si compareciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a capturarlo o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinticuatro.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—5

RAMON MORALES.

F. Salcedo Naranjo.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guala- en al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús María Patiño Hernández se encuentra depositado un caballo colorado con la pata izquierda blanca el cual se encuentra herrado en la pata derecha con el siguiente ferrete (B G) y en la pata izquierda así (F) y en la pata izquierda (F B).

Dicho caballo se encontraba vagando por los lugares de Chorrera de esta jurisdicción Distritorial desde hace más de cinco años y sin que se le conozca dueño alguno y en consecuencia ha sido denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Anastasio Gutiérrez.

Por tanto, pues el suscrito, en cumplimiento de lo que ordenan los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y de las demás Oficinas Municipales por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando entendido que si nadie se presenta para hacer legal reclamo dentro del término fijado dicho animal será considerado como vacante y rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal quien se acogerá a lo que indica el Artículo 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—3

A. ORTIGA.

José González O.